



# EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología  
San Sebastián, N.º 9 - 1995.

• <b>Antonio Beristain.</b> Presentación - Aurkezpena .....	7
• <b>Hans-Jürgen Bartsch.</b> Política criminal contemporánea. Perspectivas europeas .....	9
• <b>Thilo Firchow.</b> Elementos de presentación del sistema legal de protección de la infancia en Francia .....	17
• <b>Hans-Heinrich Jescheck.</b> El principio de culpabilidad como fundamento y límite de la punibilidad .....	25
• <b>Luis Murugarren.</b> Historia de las cárceles donostiarras .....	39
• <b>Luciano Tavazza.</b> El Voluntariado penitenciario en Italia .....	75
• <b>Naciones Unidas.</b> Informe sobre las víctimas del crimen y de abuso de poder .....	83
<b>Manifiesto de Nuremberg</b> .....	93

## **CURSO DE VERANO: "Eutanasia y Criminología: hoy y mañana"**

• <b>Juana Teresa Betancor.</b> El testamento vital .....	97
• <b>José Luis Díez Ripollés.</b> Eutanasia y Derecho .....	113
• <b>José Antonio García-Andrade.</b> La relación médico-enfermo .. Eutanasia y Criminalidad .....	141 153
• <b>Anton M. van Kalmthout.</b> Eutanasia: el ejemplo holandés .....	163
• <b>Ignacio Muñagorri.</b> Negatividad social de la muerte voluntaria .....	195
• <b>Antonio Beristain e Isabel Germán.</b> Preguntas y opiniones acerca del morir con dignidad .....	203
• <b>José Cruz Larrañaga y Luis M<sup>a</sup> Barandiaran.</b> ¿Nuevos horizontes de la eutanasia activa? (Comentario a la encuesta) .....	211

II Promoción de Master y VIII de Criminólogos .....	219
Nombramiento de Miembros de Honor a J.A. Cuerda y J. Pinatel ..	223
Memoria del IVAC-KREI .....	229

EGUZKILORE

Número 9.  
 San Sebastián  
 Diciembre 1995  
 195 - 202

## SOBRE LA NEGATIVIDAD SOCIAL DE LA MUERTE VOLUNTARIA

Ignacio MUÑAGORRI

*Profesor de Derecho Penal  
 Universidad del País Vasco*

**Resumen:** A través del estudio de la eutanasia en relación con el pensamiento ilustrado y con la historia del pensamiento criminológico, se exponen algunos problemas, y las posibles vías interpretativas para su comprensión, sobre la "negatividad social" que presenta la muerte voluntaria.

**Laburpena:** Pentsamendu ilustratuari eta pentsamendu kriminologikoaren historiari dagokien Eutanasiaren ikerketaren bidez, heriotza boluntarioak aurkezten duen "gizarte ukapena"ri buruzko zenbait arazo azaltzen dira, problema hauek ulertzeko ahalezko bideekin batera.

**Résumé:** A travers l'étude de l'euthanasie en rapport avec la pensée philosophique du Siècle des lumières et avec l'histoire de la pensée criminologique, on explique quelques problèmes, et les possibles voies interprétatives pour sa compréhension, sur la "négativité sociale" que présente la mort volontaire.

**Summary:** Through a study about euthanasia with regard to the enlightened thought and with the history of criminological thought, some problems about the "social refusal" that presents the voluntary death are explained. Likewise, the possible interpretative ways for the comprehension of these questions are pointed out.

**Palabras clave:** Eutanasia, Pensamiento ilustrado, Pensamiento criminológico, Muerte voluntaria.

**Hitzik garrantzizkoenak:** Eutanasia, Pentsamendu ilustratua, Pentsamendu kriminologikoa, Heriotza boluntarioa.

**Mots clef:** Euthanasie, Pensée philosophique, Pensée criminologique, Mort volontaire.

**Key words:** Euthanasia, Enlightened thought, Criminological thought, Voluntary death.

1. En una reciente publicación, mi estimado maestro el Profesor BERISTAIN ha advertido de la carga negativa que en nuestro lenguaje coloquial tienen las palabras "suicidio" o "eutanasia activa" porque, expone, "la palabra muerte implica consciente o inconscientemente una valoración que incluye - añade - un presupuesto y un prejuicio que perturba el juicio acerca de la conducta correspondiente". Ante ello, propone hablar de la "culminación de la vida, o de la liberación, o de la autoliberación del dolor o de la liberación y autoliberación de las dificultades extremas para el sujeto activo y para sus circunstancias" (1991, 19).

Estas reflexiones del profesor Beristain servirán de partida de mi breve intervención. En ella pretendo sólo plantear algunos problemas y algunas vías interpretativas para su comprensión alrededor, básicamente, de la "negatividad social" que parece presentar o que se atribuye a la muerte voluntaria. Desde esta perspectiva, la cuestión de la eutanasia se conectará con dos momentos teóricos. El primero, dentro de la historia del pensamiento, con la tradición del pensamiento ilustrado. El segundo, en relación con la historia del pensamiento criminológico, con la interpretación de DURKHEIM sobre el suicidio que lo entiende como una manifestación anómica cuyo origen se encuentra en el "malestar general de que están atacadas las sociedades contemporáneas" o en el "estado de perturbación profunda que sufren las comunidades civilizadas" (1928, 440).

2. Al comienzo de su trabajo sobre "El concepto de Ilustración", HORKHEIMER y ADORNO señalan que la "Ilustración, en el más amplio sentido del pensamiento en continuo progreso, ha perseguido desde siempre el objetivo de liberar a los hombres del miedo y constituirlos en señores" (1994, 59), expresión que parece ir de la mano de KANT cuando ante la pregunta ¿Qué es la Ilustración? respondía que es la "salida del hombre de su autoculpable minoría de edad. La minoría de edad significa la incapacidad de servirse de su propio entendimiento sin la guía de otro" (1989, 17).

Entendido así el pensamiento ilustrado como una constante emancipadora en la historia de la humanidad, aunque pueda encerrar sus propios contrarios, sin embargo se ha recurrido convencionalmente a enfatizar la Ilustración en un determinado tiempo histórico, el denominado "Siglo de las Luces" en el que se sitúa el comienzo de la época moderna. En ese momento, frente a las concepciones y prácticas jurídico-penales dominantes en el medievo y en el "Antiguo Régimen" en relación con la muerte voluntaria, se manifiestan opiniones que rechazan legislaciones ofensivas contra la dignidad individual.

Como ha mostrado ampliamente MARRA (1987, 85 a 98), tanto Montesquieu en sus "Cartas persas" como C. Beccaria en "De los delitos y de las penas", J. J. Rousseau en la "Nueva Eloísa" y Madame de Staël en "De la influencia de las pasiones sobre la felicidad de los individuos y de las naciones", denuncian el castigo de la muerte voluntaria por ser, en palabras de BECCARIA, "injusto", "tiránico" e "inútil" (1980, 89 a 92) ya que toda pena debe ser personal, y defienden la no punición de la muerte del suicida, considerada en ROUSSEAU como un derecho de la naturaleza: "buscar su bien y huir de su mal cuando no se ofende a nadie, es el derecho de la naturaleza. Cuando nuestra vida es un mal para nosotros y no es un bien para nadie, está permitido librarnos de ella" (1960, 357). Voltaire, cita QUINTA-

NO, llegará incluso a plantear que “cuando está todo perdido y cuando no hay ya nada que esperar, la vida es un oprobio y la muerte un deber” (1966, 745).

En el ámbito legislativo, siguiendo con la exposición de MARRA, también se manifiestan cambios, todavía modestos, a finales del Antiguo Régimen frente a la intensidad de la represión medieval. Así, en Francia, en la Ordenanza Criminal de 1670 se muestran atenuaciones al rigor punitivo paralelas al renacer de las ideas de tolerancia sobre la muerte voluntaria. Aunque en ella el suicidio se sigue equiparando al delito de lesa majestad y se regula un peculiar proceso al cadáver y a la memoria, “*damnatio memoriae*”, (la memoria, dice Bergson, es la inmortalidad misma), no se contempla ninguna sanción penal para el suicida. Esta Ordenanza estuvo vigente hasta finales del siglo XVIII en que culminará la tendencia a moderar el tratamiento represivo de la muerte voluntaria. El 21 de julio de 1790 la Asamblea Constituyente de la Francia revolucionaria aprueba un Decreto relativo a las condenas de los delitos por el que se elimina la confiscación del patrimonio de la lista de las penas, se suprime todo tipo de suplicio sobre el cadáver y se prevé la entrega del cuerpo a la familia asegurándose el derecho a una sepultura honorable. El Código penal francés de 1791 deroga tácitamente el derecho del Antiguo Régimen sobre el suicida al no regular dicha materia. En Austria, aunque la “*Constitutio Criminalis Theresiana*” de 1786 regula detalladamente el tratamiento infamante al que debe ser sometido el cuerpo del suicida e influye en el Código penal austriaco de 1787, será éste, sin embargo, el último de los códigos del área alemana que considera el suicidio como delito. En Rusia, las disposiciones del Código penal de 1866 que incriminaban tanto el suicidio como su tentativa son derogadas, aún en la época zarista, en 1903. En España, la Constitución de Cádiz de 1812 establece la abolición del tormento, de la pena de la horca, de la confiscación de los bienes así como la personalidad de las penas antes de la redacción del Código Penal de 1822 de “pronunciadas concesiones al pietismo iluminista” en palabras de ANTON ONECA (1965, 474). PACHECO comenta la ausencia de pena para el suicida en el Código Penal de 1848 por considerarla “innecesaria e inútil”, y VIADA reitera la idea moderna de rechazar que el suicidio sea un delito contra los hombres en sus comentarios al Código penal de 1870 (1877, II, 27).

Puede decirse que estas medidas suponen el final de “rituales supersticiosos y crueles, de la primacía de una rígida interpretación de la relación entre individuo y divinidad y de medidas patrimoniales contrarias a la personalidad de la responsabilidad penal” (MARRA, 1987, 94). El criterio básico de la responsabilidad personal constituye la manifestación de la libertad y la dignidad individual en el “iluminismo” penal, por utilizar la expresión italiana. Si bien es cierto que en el área inglesa se mantenían prácticas jurídico penales que iban desapareciendo en los países europeos continentales, prácticas que más tarde citará Durkheim para avalar sus planteamientos, también es cierto, como ha mostrado TARELLO, que en la cultura penal inglesa de principios del siglo XVIII la tendencia universalizadora del hombre, propia por ejemplo de Beccaria y de la cultura jurídica francesa, no se desarrolla igual al ser el centro de atención una sociedad cuyas estructuras económicas hacían distintos a los hombres (1975, 199).

Ahora puede adelantarse la pregunta de cómo doscientos años después de la proclamación de la libertad y la dignidad del hombre y de su existencia como

valores centrales y oficiales, normativos, de la sociedad moderna se mantiene la resistencia a la normalización de expresiones y de conductas que desde el punto de vista de quien las realiza se manifiestan en armonía con dichos valores. Veamos si la exposición y comentario a la teoría de Durkheim nos permite avanzar hacia la respuesta.

3. Para DURKHEIM “toda sociedad es una sociedad moral” (1967, 206) de modo que lo que la mantiene cohesionada es el acuerdo moral entre sus miembros y, a su vez, la moral es la fuente de la solidaridad. El hecho que, en principio, simboliza la solidaridad es el Derecho (1967, 28) y a cada tipo de solidaridad corresponderá un tipo de Derecho considerado ya más que mero símbolo, como “lo más estable y preciso” de la sociedad. El Derecho represivo será “el corazón, el centro de la conciencia común”, factor positivo para la solidaridad.

En relación con la muerte voluntaria, DURKHEIM afirma que en términos generales ha existido siempre y siempre ha sido objeto de regulación jurídica (1928, 405) lo que no es totalmente cierto a la vista de las reformas legales que se han mostrado anteriormente salvo la referencia a Inglaterra. Considera que ha estado y está presente, junto a su castigo, en todos los países, en “toda construcción social”. Diferencia varias clases de muerte voluntaria. La egoísta, como afirmación del yo individual frente a la sociedad y en perjuicio de ella al romper el vínculo de la solidaridad. La altruista, entendida como una manifestación excesiva de integración social por sentido del deber o por exceso de fe, y la anómica, carente de reglas y con origen en bruscos trastornos del cuerpo social que rompen su cohesión. En todas ellas, como se ve, se presenta una subordinación del hombre a la sociedad, una instrumentalización de la propia subjetividad en razón de la comunidad, en abstracto, o en razón de lo que las normas prescriban, en concreto. El suicidio anómico, en cuanto manifestación de indisciplina en sociedades en transformación económica y social, lo atribuye DURKHEIM a la incapacidad del hombre de encontrar un límite a sus necesidades y deseos, a sus inclinaciones naturales. Por ello que frente al “incurable mal” (1928, 424) proponga el fortalecimiento de la cohesión social a través de los grupos religiosos, familiares, políticos y especialmente de los grupos profesionales o “corporaciones” que compensan la insuficiencia de los otros grupos, la acción corporativa que, dice, “rodea... recuerda los deberes... sostiene... hace sentir sobre todos, los detalles de nuestras ocupaciones... que están así orientadas en un sentido colectivo” (1928, 425).

4. He querido mostrar estos dos momentos de la historia del pensamiento, el segundo como manifestación contradictoria del primero, presentes en nuestra historia cultural, para intentar avanzar en la comprensión de la “negatividad social”, de la resistencia, que aún parece recibir la muerte voluntaria. Dos momentos que por supuesto no recogen explícitamente pero sí encierran la amplitud, a veces misteriosa, de las imágenes y los temores que giran alrededor tanto de la vida como de la muerte, tanto alrededor del individuo como de la sociedad, esa doble polaridad que, expone MORIN, define íntimamente al hombre, a la individualidad humana que es “apertura a la participación y auto-determinación, incesantemente en conflicto, incesantemente en diálogo, y que nos remite a la doble polaridad de la actitud humana ante la muerte, riesgo de muerte y horror a la muerte” (1994, 85). El comentario de estos dos momentos nos puede servir para comprender las resistencias presentes y contestar a la pregunta que antes hacía.

Las dos manifestaciones de pensamiento que he señalado pueden encontrar una coincidencia en la ambigüedad, en la ambivalencia. El proceso de emancipación de la Ilustración puede, a su vez, pervertirse. La razón, argumento para la libertad, y la subjetividad moderna como paradigma de la razón, se transforman, se funcionalizan en el proceso de racionalización de todos los ámbitos de la vida social, se convierten en razón instrumental identificadora y cosificadora con la consiguiente pérdida del sentido de la libertad. Haciendo un juego de palabras, el dominio de la razón, de las luces, se transforma en la razón, la luz, del dominio, como comenta J. J. SANCHEZ en su introducción a la "Dialéctica de la Ilustración" (1994, 27 a 32). La adquisición del "sí mismo" por los hombres como lo suyo propio, distinto de todos los demás, pero para que, a su vez, con mayor seguridad se conviertan en iguales, no parece que haya sido asimilado nunca del todo. "La Ilustración simpatizó siempre con la coacción social... La unidad del colectivo manipulado consiste en la negación de cada individuo singular; es un sarcasmo para la sociedad que podría convertirlo realmente en individuo" (HORKHEIMER, ADORNO, 1994, 68).

La proclamación incluso de los derechos humanos fundamentales, entre ellos la libertad y la igualdad, siendo esta última la justificación material de la diversidad, de hecho se presenta, ya en Rousseau, no tanto como el resultado de una discusión racional, sino como una convención, un compromiso entre partes interesadas, como el fruto del acuerdo (MUGUERZA, 1989, 33) que visto desde ahora, también en sus actualizaciones, se comprueba que no ha alcanzado su universalización y que frente a su deseable, y así proclamado, respeto recíproco, muestra la sistemática transformación del sujeto de los derechos en objeto.

Sobre el pensamiento de Durkheim ha podido decirse que no sólo la realidad social sino también el "carácter social de las formas de pensamiento no es, como enseña Durkheim, expresión de solidaridad social, sino signo de la impenetrable unidad de sociedad y dominio, dominio que se enfrenta al individuo singular y unidad de colectividad y dominio, y no solidaridad, que se sedimenta en las formas de pensamiento" (HORKHEIMER, ADORNO, 1994, 75).

Por eso que haya hablado de ambigüedad. La complejidad de los procesos que dieron lugar a la modernidad pueden realizar los contenidos ilustrados pero también pueden liquidarlos. Las propuestas de Durkheim para la cohesión y la solidaridad pueden perfectamente negarlas por la racionalidad productiva o derivar, como indica LAMO DE ESPINOSA, en una teorización del modelo dogmático-legalista de explicación de todo el orden social, de todas las relaciones sociales en base a una sociología normativista (1989, 175). La división del trabajo que con entusiasmo proponía Durkheim como elemento para la autoconservación social, puede generar solidaridad pero también puede exigir "la autoalienación de los individuos modelados según el aparato técnico" (HORKHEIMER, ADORNO, 1994, 83). Son significativas, en este sentido, las expresiones del traductor y comentarista de Durkheim en España, RUIZ FUNES, cuando afirma: "La vida humana tiene un valor material y un aspecto del máximo interés en función de producir energías útiles y efectos patrimoniales. Conservarla es un problema de ahorro y utilidad" (1928, IV).

En todo caso, como señala MARRA, la afirmación en Durkheim de la "normalidad" de la muerte voluntaria, en cuanto presente en todas las organizaciones

colectivas, y su "humanidad" en cuanto que pertenece a la dimensión de la existencia humana, tiene virtualidades explicativas que desbordan el sentido de la conducta calificada de "normal" y "humana" y alcanza el ámbito, menos delimitado, de la imagen social que se transmite de esa conducta. Si Durkheim atribuye la muerte voluntaria a la incapacidad del hombre de encontrar espontáneamente un límite a sus pasiones y deseos, y es, a su vez, la condición de indisciplina de la sociedad en sus fases de transformación económica y social, lo que se propone es un conflicto entre las funciones reguladoras y de control de la sociedad y las manifestaciones de las inclinaciones naturales. Pero ello supone no reconocer que la renovación de las aspiraciones y de su medida, los desequilibrios sociales y normativos, pueden ser expresiones críticas de las transformaciones sociales (1987, 267). Y las propuestas para una integración cultural y social en base a los valores religiosos, familiares, políticos o de la organización del trabajo, en cuanto capaces de generar una cohesión amplia y duradera, parecen criterios de solidaridad en base a modelos ideales y abstractos, más o menos vagos (1987, 266, 269).

Las teorías anómicas de la muerte voluntaria, de base social o de base aparentemente subjetiva como la de la ausencia de adhesión emocional en MERTON (1972, 70), la teoría del suicidio-agresión de los positivistas italianos, el suicidio-homicidio de FERRI, parecen construidas sobre una idea rudimentaria del orden social elaborada en base al presupuesto, no comprobado, de un acuerdo general sobre valores, aspiraciones y sentimientos comunes, excluyendo que entre las elecciones existenciales del hombre pueda encontrarse la de renunciar a la vida, negando así, implícitamente, que el individuo tenga la decisión sobre su propia existencia y pueda afirmar la decisión de dirigirla. Se convierten así en manifiestas opciones antihumanistas (MARRA, 1987, 271), en las que el hombre se concibe como factor instrumental para la cohesión de la sociedad. Aunque no se rechaza el acudir a la dignidad de la persona, ésta cede su sensibilidad concreta, su subjetividad particular en aras de una entidad colectiva que la trasciende. En la interpretación de Durkheim en la que la división del trabajo permite alcanzar un mayor consenso del que realiza la "conciencia común" y en la que la criminalidad es un ataque a la conciencia común en la que se basa una sociedad integrada y fundada en la división del trabajo, la muerte voluntaria es anomia, no aceptación del papel social, de la organización social y especialmente no aceptación de la colocación asignada en la división jerárquica de las funciones. Como expone PAVARINI, la teorización de Durkheim justifica la negación de toda relación paritaria en una sociedad desigual (1983, 58). En ella, "el individuo es excluido, de hecho, de la administración de sus valores humanos, sufre de algún modo su propia humanidad. Esta le lleva a una dimensión objetiva y con un significado externo y obligatorio respecto a sus objetivos existenciales: como regla, como deber y disciplina (...). Durkheim, al afirmar la centralidad de los valores humanos en el interior de la conciencia común, les atribuye una función determinante en la condena de cualquier atentado contra la persona, aun cuando la víctima coincida con el agente" (MARRA, 1987, 271).

5. De nuevo vuelvo a la pregunta y con ello termino. Coincido con MARRA en que la hostilidad hacia la muerte voluntaria procede de que con ella se afirma un valor, la dignidad y la libertad de la existencia en su significado más directo, en su expresión más inmediata y extrema. El individuo antepone en ella sus derechos a los

de la sociedad, a los de un grupo o a los de un ideal, aunque sea de felicidad futura. Proclama la subjetividad de manera categórica como fin y no como instrumento. Declara que la existencia tiene un valor y un significado en sí misma (1987, 272). Y ello también se manifiesta, y aún con mayor crudeza, cuando se trata de supuestos eutanásicos en los que se solicita la dignidad en el morir, el derecho a una muerte digna ante situaciones terminales irreversibles o situaciones degradantes de dolor incurable y difícilmente soportable (MUÑAGORRI, 1994, 15).

Sin embargo, puede interpretarse que con ello lo que se muestra no es tanto, o no es sólo, el temor a la muerte, como, o también, el temor a la vida. El miedo parece proceder no tanto, o no sólo, de la muerte en cuanto algo externo y desconocido, como, o también, de lo interno y propio, de la vida humana como unidad en la historia de un hombre, como identidad personal, continuidad de recuerdo, coherencia en lo que uno va haciéndose como uno mismo y en lo que le sucede a uno mismo, como totalidad concreta del "hombre vivo mortal" que puede negarse "a escoger el mundo contra sí mismo" (MORIN, 1994, 354) también en el momento de decidir en vida sobre su propio morir.

La reflexión actual sobre la eutanasia fluye de nuevo sobre las ideas de dignidad de la persona, libertad, libre desarrollo de la personalidad, intimidad, el derecho a expresar de la manera más radical y respetuosa con uno mismo el sentido de la vida. Los expresados derechos y valores encuentran en las Constituciones contemporáneas un fundamental reconocimiento en el sentido de que los ciudadanos se reconocen en ellos y el Estado se compromete en dicho reconocimiento. Sobre el contenido de nuestra Constitución de 1978 he comentado en otro momento que el derecho a la vida reconocido en el artículo 15 "no siempre puede considerarse inviolable sino que es cualitativamente graduable y susceptible de ponderación cuando entra en colisión con otros intereses, porque la vida no es ajena a su cualidad de vida libre, digna, personal y querida por su titular, lo que precisamente impide su reducción a mero hecho biológico carente de proyecto personal e impide su instrumentalización al servicio de terceros". También el derecho a la intimidad y a la integridad moral, que corresponde a la prohibición de malos tratos inhumanos y degradantes contemplada en el mismo artículo 15 constitucional, dan sentido al derecho a la vida. Asimismo, he planteado que la concepción constitucional, junto a la primacía de la persona, integra componentes sociales y de solidaridad en razón precisamente de la garantía de la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad en su democraticidad (MUÑAGORRI, 1994, 102). Tales garantías, aunque normativizadas en el texto constitucional no como meros enunciados declarativos sino como criterios interpretativos prioritarios de los derechos fundamentales que son, a su vez, material y directamente aplicables, siguen siendo manifestaciones positivas de los sueños, los proyectos y los empeños de la razón moderna que se nos presenta como dice MUGUERZA, como una "razón sin esperanza" al apreciarse "el fracaso o la conculcación de sus, en su día, esperanzadores ideales ilustrados" (1977, 63). Sin embargo pienso que la urgencia de su vigencia práctica sigue presente, y que es desde el propio impulso ilustrado, desde los contenidos emancipadores de la Ilustración, desde los argumentos de la razón, desde donde puede superarse su perversión, o su olvido, o su silencio, y desde donde a la "razón sin esperanza", de nuevo MUGUERZA, puede "avivarle el aliento de una cierta esperanza en la razón" (1977, 64).



**BIBLIOGRAFÍA**

- J. ANTON ONECA, "El Código Penal de 1848 y D. Joaquín Francisco Pacheco", en *ADPCP*, 1965.
- C. BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, trad. J. A. De Las Casas, Introducción y notas de J. A. Del Val, 2ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 1980.
- A. BERISTAIN, *Eutanasia: dignidad y muerte. (Y otros trabajos)*, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1991.
- E. DURKHEIM, *El suicidio. Estudio de sociología*, trad. y estudio preliminar sobre Etiología del suicidio en España de M. Ruiz Funes, Madrid, Ed. Reus, 1928.
- E. DURKHEIM, *De la division du travail social*, Paris, P.U.F., 1967.
- E. FERRI, "Homicidio-Suicidio", en *Estudios de Antropología Criminal*, Madrid, Ed. La España Moderna, sin fecha.
- M. HORKHEIMER, TH. W. ADORNO, *Dialéctica de la Ilustración*, Introducción y trad., de J. J. Sánchez, Madrid, Ed. Trotta, 1994.
- E. KANT, "Respuesta a la pregunta ¿Qué es la Ilustración?", trad. A. Maestre en AAVV *¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Ed. Tecnos, 1989.
- E. LAMO DE ESPINOSA, *Delitos sin víctima. Orden social y ambivalencia moral*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.
- R. MARRA, *Suicidio, Diritto e Anomia. Immagini della morte volontaria nella civiltà occidentale*, Roma-Nápoles, Edizioni Scientifiche Italiane, 1987.
- R. K. MERTON, "Estructura social y anomia: revisión y ampliación", en E. From, M. Horkheimer y otros, *La familia*, Barcelona, Ed. Península, 1972.
- E. MORIN, *El hombre y la muerte*, 2ª ed., Barcelona, Ed. Kairós, 1994.
- J. MUGUERZA, *La razón sin esperanza*, Madrid, Ed. Taurus, 1977.
- J. MUGUERZA, *La alternativa del disenso. En torno a la fundamentación ética de los derechos humanos*, edición preparada por G. Peces-Barba, Madrid, Ed. Debate, 1989.
- I. MUÑAGORRI, *Eutanasia y Derecho Penal*, Madrid, Mº de Justicia e Interior, 1994.
- A. QUINTANO RIPOLLES, *Comentarios al Código Penal*, segunda edición renovada por el autor y puesta al día por E. Gimbernat, Madrid, Ed. Revista de Derecho Privado, 1966.
- M. PAVARINI, *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, trad. I. Muñagorri, México, Ed. Siglo XXI, 1983.
- J. J. ROUSSEAU, *Julie ou La nouvelle Héloïse*, Paris, Ed. Garnier, 1960.
- M. RUIZ FUNES, "Etiología del suicidio en España", en E. Durkheim, *El Suicidio. Estudio de sociología*, Madrid, Ed. Reus, 1928.
- J. J. SANCHEZ, "Introducción. Sentido y alcance de Dialéctica de la Ilustración", en M. Horkheimer, Th. W. Adorno, *Dialéctica de la Ilustración*, Madrid, Ed. Trotta, 1994.
- C. TARELLO, "Le poco luminose origini dell'illuminismo penale dell'area inglese", *Materiali per una storia della cultura giuridica*, Vol. V, Bolonia, Il Mulino, 1975.
- S. VIADA Y VILASECA, *Código penal reformado de 1870. Concordado y comentado*, Madrid, Ed. Carlos Bailly-Bailliere, 1877.